Núm. Expte.: 94/2020/27006

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

ADJUDICACIÓN: VARIOS CRITERIOS

CONTRATO: SERVICIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY".

I. OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la colaboración y asistencia de carácter técnico y administrativo con los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Arganda del Rey, para la práctica de actuaciones de inspección de todos los Tributos Locales, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos.

Se trata de la realización de trabajos de colaboración con los Servicios Municipales, por lo que quedan excluidas expresamente del contrato todas aquellas actuaciones que impliquen ejercicio de autoridad al amparo de lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 169 del Real Decreto 1065/2007 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos que serán realizadas en todo momento por los órganos competentes del Ayuntamiento de ARGANDA DEL REY.

La contratación de los trabajos definidos en el párrafo anterior no supondrá, en ningún caso, menoscabo de las competencias atribuidas a la Administración municipal como fórmula de gestión directa de los servicios tributarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La empresa que resulte adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de inspección, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Arganda del Rey, ni estará incluida en su estructura administrativa.

Las actuaciones se realizarán con siguiente contenido y procedimientos establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

De acuerdo con el Reglamento (CE) 213/08 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) al objeto del presente contrato le corresponde la codificación siguiente:

C.E.V.: 135306672620026255 76

27006_25

– (CPV): 79221000-9.- (Servicios de asesoramiento tributario).

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en la documentación preparatoria del expediente.

Además tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas redactadas expresamente para este contrato.

II. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- Se califica este contrato como administrativo de servicios de los definidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, para lo no previsto en los mismos, el contrato se regirá en primer término, por su normas específicas, supletoriamente por la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo previsto en el art. 44.1.a) del citada Ley.

En caso de discrepancia entre al pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el presente pliego.

III. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto previsto en el art. 131.2 de la Ley 9/2017, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a varios criterios de valoración, arts.131 apartados 1 y 2 y 145.3.g) de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 9/2017 y con lo establecido en la Cláusula XVIII del presente pliego.

C.E.V.: 135306672620026255 76

27006_25

IV.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- La competencia para contratar corresponde al Alcalde Presidente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, no obstante dicha facultad se encuentra delegada en la Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2019003008, de 17 junio.

V.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- Con el fin de asegurar la correcta realización del servicio se designa responsable de este contrato al Jefe de la Unidad de Inspección Tributaria, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la ejecución del contrato.
Para este contrato al responsable se le atribuyen además de las previstas en el artículo 62 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las siguientes funciones:
— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
El responsable del contrato deberá ajustarse a lo establecido en los pliegos y en ningún caso asumirá funciones directivas sobre el personal de la empresa contratada evitando dar órdenes directas e instrucciones a dicho personal.

C.E.V.: 135306672620026255 76

27006_25

Tendrá además la consideración de "órgano gestor responsable del contrato" de acuerdo con la correspondiente Base de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor para cada ejercicio.

VI. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Contratación.

VII. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.- La financiación del contrato se realizará con cargo a los presupuestos de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en cada ejercicio presupuestario, existiendo informe de RC para hacer frente a las obligaciones del contrato para el presente ejercicio y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para los siguientes, según informes de intervención que figuran en el expediente, con las siguientes anualidades:
Año 2021 = 41.322,31 €+ 8.677,69€ en concepto de IVA (septiembre/ diciembre).
Año 2022 = 123.966,94 € + 26.033,06 € en concepto de IVA.
Año 2023 = 123.966,94 € + 26.033,06 € en concepto de IVA.
Año 2024 = 123.966,94 € + 26.033,06 € en concepto de IVA.
Año 2025 = 82.644,63 €+ 17.355,37 € en concepto de IVA (enero a agosto).

VIII. BASE O TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.- El presupuesto máximo del contrato a efectos de licitación y aprobación del gasto, se fija en la cantidad de El precio de licitación del contrato asciende como máximo a un total anual de 150.000 euros IVA incluido (123.966,94 € más 26.033,06 € en concepto de IVA), resultando el total del contrato en 600.000 € (495.867,76 € más 104.132,24€ en concepto de IVA).
El precio del contrato es una previsión ya que inicialmente no puede ser cuantificado puesto que dependerá de las actuaciones inspectoras que se realicen y de los resultados que de las mismas se deriven,
El tipo máximo de licitación se fija en un 15% (quince por ciento), más el IVA aplicable, sobre el importe efectivamente recaudado por principal y sanciones, que los licitadores podrán mejorar a la baja.
Los licitadores ofertarán a la baja sobre el tipo máximo de licitación.
El valor estimado del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 101.11.c) de la LCSP, asciende a la cuantía de 495.867,76 Euros.
En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

IX. **PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.-**

El pago se efectuará de con carácter trimestral, una vez realizado satisfactoriamente el objeto del contrato, prorrateando la parte proporcional correspondiente, previa presentación de la correspondiente factura electrónica (preferiblemente en formato "Facturae"), en virtud de la Ley de Contratos del Sector Público, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y del Orden PRE/2971/2007, aprobada el 5 de octubre de 2007, del Ministerio de la Presidencia, en los términos señalados en la Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facturae".

En su caso, en la factura trimestral deberán deducirse los importes cobrados y que deban devolverse como consecuencia de anulaciones de las liquidaciones correspondientes.

La presentación se efectuará en el Punto General de Registro de Facturas de la Administración Pública: https://face.gob.es/es/, debiendo incluir los siguientes códigos identificativos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Órgano Gestor L01280148 Ayuntamiento de Arganda.
Oficina Contable: L01280148 Intervención
Unidad Tramitadora: LA0010931-Inspección

Las facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de 28 de noviembre 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento del IVA.

Será condición indispensable para el abono de las facturas que la empresa adjudicataria presente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, la ficha de datos bancarios de terceros que encontrará en dicha sede electrónica (https://sedeelectronica.ayto-arganda.es/portalArganda/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/5_13113_1.pdf) debidamente cumplimentada, a la cual se adjuntará el correspondiente poder del firmante en representación de la empresa.

X. PERFIL DE CONTRATANTE.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://contrataciónde lestado.es/wps/portal/plataforma.

XI. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.-
La duración del contrato será de CUATRO años, a contar desde el momento de la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día 1 de septiembre de 2021.
El servicio se prestará en dependencia municipales, debiendo el adjudicatario aportar los medios materiales y personales necesarios para que el servicio pueda prestarse con normalidad, a tal efecto será el mobiliario, equipos informáticos, líneas telefónicas, circuitos seguros de comunicación entre el Ayuntamiento y la sede del contratista, así como el Hardware y el Software necesario para la interconexión de las mismas, serán por cuenta del adjudicatario.
El Departamento de Informática del Ayuntamiento de Arganda del Rey, por medios propios o externos deberá configurar e instalar las líneas de comunicaciones y circuitos de interconexión, siendo propiedad del Ayuntamiento los documentos de configuración e instalación de los mismos, así como la interlocución entre las compañías de comunicaciones, conforme se describe en el Anexo V del presente pliego.
Los costes de instalación, configuración, mantenimiento (Hardware y Software), alquiler de circuitos, obra civil, si fuera necesaria, cableado, fibra óptica, etc., correrán a cargo del contratista y que una vez finalizado el contrato pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, a excepción de los equipos informáticos de sobremesa.

XII. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuyo objeto social comprenda las actividades propias del presente contrato.
La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acredita de la siguiente forma:
A.- Para los empresarios no inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Cuando se trate de personas jurídicas, el DNI de quien ostente la representación pública administrativa; CIF y escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro público que corresponda.

1.2. Poder, inscrito en el registro correspondiente, bastanteado por el Secretario de la Corporación, por los Letrados Municipales o Técnicos de

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

Administración General licenciados en derecho, del Ayuntamiento de Arganda del Rey, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

2.1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto del contrato, por importe igual o superior al tipo de licitación del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años, acreditado por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o registro oficial donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, lo acreditaran, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditara por los siguientes medios:

A) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público de los mismos.

Con el fin de determinar el nivel de solvencia técnica a la inspección de tributos municipales en los tres últimos años anteriores a la aprobación del presente pliego, la empresa deberá estar realizando o haber realizado asistencia técnica a la inspección de tributos municipales en los tres últimos años anteriores a la aprobación del siguiente pliego, como mínimo en un ayuntamiento de población superior a 45.000 o alternativamente acreditar la prestación del servicio de colaboración con la inspección tributaria local, en al menos 15 municipios/entidades locales a nivel nacional . A tal efecto deberá acreditarse mediante certificación o informe oficial del correspondiente ayuntamiento donde conste claramente el objeto del contrato, fecha del mismo y grado de satisfacción en su cumplimiento.

B) Declaración del personal técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La disposición efectiva de tales medios deberá acreditarse documentalmente por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, y su efectiva adscripción a la ejecución del contrato, se considera obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211.f) LCSP.

Prueba que acredite la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de LCSP, por cualquiera de los medios y requisitos previstos en el art. 73 del mismo texto.

Condición especial de ejecución: (cláusula XXV)

C.E.V.: 135306672620026255 76

27006_25

Seguro de responsabilidad civil (cláusula XXXII)
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los siguientes medios:
- Obligaciones tributarias:
Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto beberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arganda del Rey. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.
- Obligaciones con la Seguridad Social:
Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
B. Los empresarios inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Públic o acreditarán a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.
Los requisitos no inscritos en el ROLECE se acreditarán por los medios indicados en el apartado anterior.
La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, las cuales responderán solidariamente

C.E.V.: 135306672620026255 76

27006_25

ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

XIII.- BASTANTEO DE PODER.- Cuando los poderes y documentos se presenten para su bastanteo por la Secretaría de la Corporación, Letrados Municipales o Técnicos de Administración General del Ayuntamiento licenciados en derecho, deberá hacerse, como mínimo, una hora antes del cierre de atención al público, de lunes a viernes, previo pago de la correspondiente tasa de 50€ por procedimiento de licitación.

XIV. GARANTÍAS.- Definitiva: La garantía definitiva será por importe de 30.000€ y garantizará el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la cual será devuelta, de oficio o a petición del adjudicatario, previos los preceptivos trámites legales, una vez realizado el objeto del presente contrato y siempre que haya transcurrido el plazo de garantía.
Si se produjese una modificación del contrato que experimente una variación en el precio del mismo se procederá al reajuste de la garantía, conforme se establece en el artículo 109.2 de la LCSP.
La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la Ley 9/2017.
El plazo para la constitución de la garantía definitiva, será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al requerimiento que el órgano de contratación realice al candidato que presente la oferta considerada más ventajosa económicamente.
Se constituirán en la Tesorería Municipal, mediante cualquiera de los medios señalados en el artículo 108.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, ajustándose a los modelos indicados en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La capacidad y legitimidad del apoderado de la entidad avalista deberá estar bastanteada por quién resulte competente de conformidad con la cláusula XIII.
No podrá constituirse mediante retención del precio del contrato.
Si la garantía definitiva se constituye mediante aval, deberá ajustarse al modelo contenido en el Anexo II al presente pliego de condiciones.

XV. PLAZO DE GARANTÍA.- El plazo de garantía del contrato se establece en un tres meses, contados a partir del siguiente a aquel en que sea notificada la resolución del último recurso correspondiente a los expedientes incoados durante la colaboración, de los Tribunales de Justicia en cualquier instancia administrativa o contenciosa. Si el adjudicatario devolviese al Ayuntamiento el precio de la colaboración, por anulación de liquidaciones derivadas de Sentencias del Tribunal, la devolución correspondiente deberá haberse hecho efectiva con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de garantía.
La garantía definitiva podrá ser devuelta una vez finalizado el contrato y el plazo de garantía, previa petición del contratista y conformidad de la Dirección del Servicio correspondiente, siempre que se haya cumplido

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

satisfactoriamente el contrato y no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

XVI.- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones y documentos se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo acceder a través del enlace www.ayto-arganda.es> Plataforma de licitación electrónica.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma), pudiendo acceder a las guías de utilización de la misma donde se indican los pasos a seguir para proceder al alta como usuario y para la preparación y presentación de ofertas https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios electrónicos de confianza y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

Serán válidos para la presentación, los nuevos servicios electrónicos cualificados de confianza, adicionales a la tradicional firma electrónica, reconocidos en la ley 6/2020 de 11 de noviembre, emitidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que el proveedor del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al normal funcionamiento de la Plataforma y que pueda provocar que los licitadores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la plataforma del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

XVII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y la documentación que rigen en la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
Lugar y plazo de presentación de ofertas
La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, alojada en la página web: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo
La utilización de estos servicios supone:
La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta las 14,30 horas del último día de plazo de presentación de ofertas, siendo dicho plazo de presentación de TREINTA DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
Además deberá hacerse pública la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante un plazo mínimo de quince días naturales.
En caso de que el plazo de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no finalizase dentro de los 30 días de publicación en el DOUE, el último día de presentación de ofertas será el de finalización de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C.E.V.: 135306672620026255 76

27006_25

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.
Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.
Información a los licitadores
Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.
Contenido de las proposiciones
Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES** electrónicos en los que se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador, CIF, dirección, fax y teléfono. **Toda la documentación deberá presentarse en castellano o traducida a éste y en original.**
La inclusión en el Sobre 2 de documentación que deba estar contenida en el sobre 3, podrá dar lugar a la inadmisión de la oferta.

Sobre 1, denominado **"Documentación Administrativa para el procedimiento abierto de** "Servicio de colaboración en materia de inspección tributaria del Ayuntamiento de Arganda del Rey" y contendrá la siguiente documentación:
1. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con el artículo 140, apartado 1 de la LCSP 9/2017 (Anexo III) o ajustado al formulario de Documento EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Anexo IV)

2. Se indicará claramente la dirección del licitador, el número de teléfono de contacto y el número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de notificación de posibles incidencias.

Sobre 2, denominado **"Documentación relativa a** criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: **para el procedimiento abierto de** "Servicio de colaboración en materia de inspección tributaria del Ayuntamiento de Arganda del Rey:

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

1.- Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación no cuantificables en cifras o porcentajes (cláusula XVIII.-II).

Sobre 3, denominado "Propuesta económica Administrativa y documentación relativa a criterios cuya ponderación NO dependa de un juicio de valor para el procedimiento abierto de ""Servicio de colaboración en materia de inspección tributaria del Ayuntamiento de Arganda del Rey", y contendrá la siguiente documentación:

Oferta económica ajustada al modelo contenido en el Anexo I.

Documentos relativos al equipo mínimo que va a adscribirse al servicio.

Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática (cláusula XVIII.-I)

Los datos que sean facilitados por cualquier dependencia municipal tendrán un mero carácter informativo, sin que su conocimiento o utilización pueda implicar o servir de base al reconocimiento de algún derecho o preferencia al ejercicio de cualquier tipo de reclamación.

XVIII. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.- Las ofertas se valorarán hasta un máximo de 210 PUNTOS, aplicando los siguientes criterios, de acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

I. EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS: HASTA UN MÁXIMO DE 120 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DESGLOSE (OBJETIVOS)

I. A) Precio: Hasta 70 puntos.

Puntuación máxima de la proposición económica: 70 PUNTOS.

La puntuación obtenida para cada una de las ofertas será la resultante de interpolar linealmente entre la oferta que presente menor porcentaje de baja, a la que se le asignará la máxima puntuación - 70 puntos-, y a la oferta que iguale el tipo de licitación se le asignará 0 puntos.

Puntuación de cada oferta = PM *Y /X

Siendo: PM= 70 (puntuación máxima)

Y = TIPO DE LICITACIÓN – OFERTA A VALORAR

X = TIPO DE LICITACIÓN – MEJOR OFERTA

I. B) Criterios cualitativos.

Medios humanos relacionando el personal que se adscribe directamente al servicio: Hasta 50 puntos.

Experiencia profesional: mínima exigida en el pliego de prescripciones técnicas: 6 años de experiencia para el Delegado de la Empresa y Coordinador General y 5 años de experiencia para el titulado en derecho.

Equipo mínimo: Exigido en el pliego de prescripciones técnicas: 1 Delegado de la Empresa y Coordinador General y 1 Titulado en derecho.

El titulado en derecho, que forme parte del equipo mínimo, deberá prestar sus servicios presencialmente todos los días de la semana a jornada completa, en horario de mañana y con dedicación exclusiva para el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

Dicha obligación también afectará al/los titulados adicionales que, en su caso, se oferte por los licitadores.

- Por cada titulado adicional, al equipo mínimo exigido, con experiencia mínima de 5 años, se otorgarán 2 puntos adicionales hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada año de experiencia por encima de la mínima exigida sobre el equipo mínimo en su totalidad, se otorgarán 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

Por cursos de formación y perfeccionamiento en materia de tributación local. Hasta un máximo de 20 puntos. (Se puntuarán los cursos realizados tanto por el equipo mínimo como por titulados adicionales si se ofertasen).
Tales cursos deben acreditarse mediante diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición. por organismo homologado
Por cada curso de 0 a 100 horas, lectivas 1 punto por cada uno hasta un máximo de 10 puntos, por cada titulado.
Por cada curso superior a 100 horas lectivas 2 puntos por cada uno hasta un máximo de 10 puntos, por cada titulado.

II. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (Criterios subjetivos): Hasta 90 puntos y que incluirá una memoria del Plan de trabajo y una memoria con las herramientas informáticas que aportará el adjudicatario.

II.A) Memoria explicativa detallada del trabajo a desarrollar, de 0 a 65 puntos.

Contendrá como mínimo. Procedimientos, tareas y actuaciones a desarrollar. Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

* Grado de detalle de los trabajos a realizar para detectar las infracciones fiscales por los diferentes tributos y actividades económicas: de 0 a 25 puntos.

* Justificación del Proyecto de Plan de Trabajo en atención a la realidad económica del municipio: de 0 a 20 puntos.

* Estrategia para la identificación de las actividades económicas del municipio con mayor índice de ocultación fiscal: de 0 a 20 puntos.

II.B) Medios materiales afectos al servicio: De 0 a 25 puntos.

Por la instalación del software complementario, seguro y compatible, que estime necesario para el desarrollo de los servicios contratados o su mejora, previa autorización del Ayuntamiento.

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

No se valorarán aquellas que se refieran a conceptos exigidos por los pliegos técnicos y los pliegos administrativos.

XIX.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:
Presidenta: - Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior o Concejal del Equipo de Gobierno que le sustituya.
Vocales: - D. Julio Antonio Tresancos Herrero o persona del Departamento que le sustituya.
Dª. Montserrat Pau Álvarez. o persona del Departamento que le sustituya.
- Secretario General o persona que se designe en su lugar.
- Interventora General o persona que se designe en su lugar.
Secretario/a: - Jefa de la Unidad de Contratación o persona del departamento que le sustituya.

XX. APERTURA DE PROPOSICIONES.- Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.
La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, y procederá a la apertura del sobre 1 que contengan la documentación **administrativa y la documentación para la valoración de los criterios NO cuantificables de forma automática** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.
Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará electrónicamente, para que procedan, a través de la misma herramienta a la subsanación, concediendo un plazo de tres días naturales.
Transcurrido dicho plazo y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.
Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en acto público, se dará a conocer el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, procediendo a continuación a la apertura de los sobres 2 que contiene los criterios cuantificables de forma automática, procediendo a su ponderación por la Mesa de Contratación de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula XVIII de este pliego, clasificando a continuación las ofertas por orden decreciente, para posteriormente elevar propuesta de clasificación de las ofertas al órgano de contratación.

XXI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de clasificación de ofertas, el servicio de contratación procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y

C.E.V.: 135306672620026255 76

27006_25

Empresas Clasificadas que la empresa clasificada en primer lugar está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación y a la unidad técnica para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En caso de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el servicio de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y aquellos requisitos relacionados en la cláusula XIV no acreditados por el ROLECE.

En caso de no estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el servicio de contratación requerirá mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el envío de la comunicación, acredite reunir los requisitos relacionados en la cláusula XIV del presente pliego, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigírsele el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida a éste y en original a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.ayto-arganda.es).
El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguiente a la aportación de la documentación requerida.
La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.
El contrato se otorgará a una sola persona o entidad; no obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaran solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

XXII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que el adjudicatario reciba el oportuno requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
En caso de no formalizarse el contrato administrativo en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, se entenderá que éste renuncia al contrato, pudiendo el órgano de contratación requerir al siguiente licitador clasificado.
El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, si no estuviera incorporado al mismo.

XXIII. REVISIÓN DE PRECIOS.- Dadas las características del contrato no procede la revisión de precio.

XXIV. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:
Los de anuncios que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.
Todos los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.
Los de desplazamiento y transporte.
Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
Asumir el pago del IVA.
Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
Los gastos que se puedan generar al Ayuntamiento por la constitución y por la ejecución de las garantías (tales como comisión por ingreso de cheques, etc.)

C.E.V.: 135306672620026255 76

27006_25

XXV.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Social:

La empresa adjudicataria, si tuviera menos de 250 trabajadores deberá elaborar un Plan de Igualdad. Si tuviera más de 250 trabajadores deberá justificar su implantación y someter su evaluación al control del órgano de contratación.

El Plan será aplicable a los trabadores que realicen la prestación del servicio objeto del contrato, aprobado en convenio de empresa o suscrito con los trabajadores a través de acta firmada con los representantes sindicales de la empresa, o con los propios trabajadores, debiendo acreditarse en el momento que se solicite por el Responsable del contrato.

Protección de datos:

El contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, se acreditará mediante declaración de compromiso de cumplimiento de la misma y finalmente mediante la firma del contrato de encargo de tratamiento de datos.

La acreditación documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se hará con carácter previo a la adjudicación por la empresa que resulte clasificada en primer lugar, excepto la obligación de la firma del *contrato de encargo de tratamiento de datos, que se hará en el momento de la formalización del contrato administrativo*.

XXVI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN DISCIPLINARIO.-

XXVI.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se establecen como obligaciones las siguientes:

1 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

2.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar a la finalización del contrato ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

XXVI.2. INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de las obligaciones determinados en el pliego de condiciones administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, será penalizado con los siguientes importes, de acuerdo con la gravedad de la sanción:

- Falta Leve hasta 1.200,01 €.
- Falta grave de 1.202,02 € hasta 3.005,06 €.

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

- Falta muy grave de 3.005,07€ a 6.010€, pudiendo dar lugar a la de resolución del contrato.

A título enunciativo, que no limitativo, se consideran infracciones:

1.- Son incumplimientos leves:

a) Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la Dirección del Servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.

b) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento y decoro de las dependencias a su cargo.

c) Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté específicamente calificada como falta grave.

2.- Son incumplimientos graves:

a) Cierre injustificado de las dependencias de atención al público durante la jornada establecida, sin que medie autorización del Ayuntamiento.

b) Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y las obligaciones con la Seguridad Social.

c) La falta de pago anual de los seguros de responsabilidad civil y de continente y contenido.

d) Desobediencia grave de las órdenes que emanen de los órganos competentes y que se dicten para la más correcta y eficaz prestación de los servicios.

e) Interrupción continuada en la prestación del servicio por un período de tres días sin causa justificada.

f) Demora en el plazo de ejecución total o parcial, por un plazo superior al 20% de los plazos establecidos.

f) Incurrir en falta leve tres veces en el plazo de un año contado desde la comisión de la primera de ellas.

g) Cualquier actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses municipales.

3.- Son incumplimientos muy graves:

a) No haber suscrito las pólizas de seguro de responsabilidad civil.

b) Los daños causados negligentemente en el mobiliario, efectos e instalaciones municipales en las que se desarrolla la actividad

c) El trato discriminatorio a los usuarios.

d) El trato incorrecto o falta de atención a los usuarios del servicio.

e) Trato ofensivo y vejatorio con los usuarios.

f) Incurrir en falta grave tres veces en el plazo de un año contado desde la comisión de la primera de ellas.

g) El impago de los salarios a los trabajadores, así como de las cotizaciones de la seguridad social.

Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores no excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar.

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

La comisión de una infracción podrá dar lugar a la imposición de la sanción correspondiente, previa la incoación del preceptivo expediente, conforme al Reglamento Sancionador de aplicación.
Procedimiento:
Ante una falta calificada de grave o muy grave, por la Concejalía competente, se emitirá informe comprensivo de los hechos, notificándose al adjudicatario su contenido para que en el plazo máximo de tres días hábiles, desde su recepción, formule las observaciones/alegaciones que estime oportunas.
Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin haberse presentado alegaciones, la Concejalía elevará la propuesta sancionadora, junto con el expediente al Departamento de Contratación, que una vez informado, lo remitirá al órgano de Contratación para su estudio y aprobación, si procediese.
En el supuesto de infracciones leves, el procedimiento sancionador será análogo al establecido en el párrafo anterior, con la peculiaridad de que por la Concejalía se podrán modificar los plazos referidos.

XXVII.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-

No contemplar en el pliego la posibilidad de cesión y subcontratación pues las cualidades técnicas del cedente han sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

XXVIII. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.-

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).
Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).
Asimismo, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en concreto, a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.
Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, la unidad destinataria del contrato pondrá a disposición

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

del adjudicatario, la información necesaria para el correcto desarrollo de la prestación del servicio adjudicado, siendo estos datos de los beneficiarios de carácter personal (nombre y apellidos, dirección, DNI, información sanitaria e información social).
A tal efecto, la unidad destinataria designara un encargado de tratamiento de datos que será el responsable de dicha información.
El encargado del tratamiento puede adoptar todas las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio que tenga contratado. En ningún caso puede variar las finalidades y los usos de los datos ni los puede utilizar para sus propias finalidades. Las decisiones que adopte deben respetar en todo caso las instrucciones dadas por el responsable del tratamiento.
La empresa adjudicataria deberá formalizar con el Ayuntamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento de datos (que figura como Anexo VI, al presente pliego), de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.-Tratamiento de los datos necesarios para la contratación
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato, siendo la base de licitud el art. 6.1 c) del RGPD.
Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, podrá realizarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: sedeelectronica.ayto-arganda.es.

XXIX. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- El adjudicatario deberá de tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del trabajo adjudicado, así como

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

declaración responsable de mantener dicha póliza de Seguros, vigente y actualizada mientras dure la prestación del servicio y recibo de pago de la misma.
En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro, con un capital asegurado mínimo de 150.000,00 euros, para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad del servicio y de la ejecución del contrato.
En el caso de existir franquicia, ésta no podría ser superior al importe de la garantía definitiva.

XXX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de resolución además de las contempladas en la cláusula XXVI, las que figuran en los artículos 211 y 313.1. de la LCSP, siendo sus efectos los que se establecen en los artículos 213 y 313.2. del mismo texto legal.
Igualmente, será causa de resolución, que el contratista incurra en el transcurso del contrato en cualquier causa que impida la ejecución del mismo.

XXXI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.- El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y 191 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:
a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista.
e) Suspender la ejecución del mismo.
f)) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato con los límites establecidos en la presente Ley.

XXXII. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Arganda del Rey, a 6 de julio de 2021

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **"Servicio de colaboración en materia de inspección tributaria del Ayuntamiento de Arganda del Rey"** por procedimiento abierto, anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha ---------- hago constar que conozco el Pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones administrativa que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato:

(1) Percibiendo una retribución del ----------por ciento, (.....%), de la deuda tributaria cobrada (principal y sanciones, nunca de los intereses), más el I.V.A. que corresponda.
(1): Expresar en letra y número, en caso de discrepancia entre los porcentajes expresados en letra y número de la proposición económica, se tomara en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra

Que SI /NO (tachar lo que no proceda) se presentan ofertas pertenecientes al mismo grupo empresarial: _____.
En _____, a ___ de _____ de 201__

Firma del licitador,

C.E.V.: 135306672620026255 76

27006_25

ANEXO II

(MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA)

La Entidad (*razón social de la Entidad de crédito o Sociedad de Garantía Recíproca),* NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____ ; y en su nombre, D. con D.N.I _____, con poderes suficientes para obligarse por este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

A V A L A

A D. , con domicilio en _____ y provisto de D.N.I o C.I.F _____ ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey por la cantidad de (en letra) …….. (…….. €) euros para responder de las obligaciones del avalado consistentes en:

(Determinación exacta del objeto de la obligación garantizada por el aval)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excusión y con compromiso de pago a primer requerimiento del Ayuntamiento de Arganda del Rey con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Arganda del Rey no autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar Y Fecha)

(Razón Social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DEL AR. 140.1 DE LA LCSP.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: …….

Dª./D. …….…… con Documento Nacional de Identidad nº……., actuando en representación de la empresa …… en calidad de ……. (Administrador Único, Solidario, Mancomunado, etc.) , según Escritura de …….. (Constitución, poder, elevación a público de acuerdos sociales, etc.), nº de protocolo ……..……..…., otorgada ante el Notario/a de …….. D./Dª……., con fecha ……

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones para contratar con la Administración legalmente establecidas en el artículo 140.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En _____, a ____ de _____ de ____.

Fdo.: _____

C.E.V.: 135306672620026255 76

27006_25

ANEXO IV

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: …….

El Reglamento (UE) núm. 2016/7 (disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf), establece el formulario normalizado del DEUC.
La Comisión Europea ha puesto a disposición un servicio gratuito que permite a los compradores públicos diseñar un modelo de Deuces para un determinado procedimiento de licitación o reutilizar un modelo ya utilizado en un procedimiento anterior, y en las empresas licitadoras rellenar, descargar, imprimir y presentar el Deuces relativo a un procedimiento de licitación determinado. Por otra parte, incluye un documento relativo a las preguntas más frecuentes sobre el Deuces electrónico, en el que se establecen los principios básicos del Deuces, la forma de utilización y los diferentes aspectos técnicos relacionados con el Deuces electrónico.

Acceso al servicio online gratuito Deuces electrónico: https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd/filter?lang=es.

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

ANEXO V

MEDIOS TÉCNICOS A APORTAR PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

I.- HARDWARE

Los equipos informáticos necesarios para la realización de las actividades establecidas serán a cargo de la empresa adjudicataria, incluidos todos los consumibles.

Los requerimientos mínimos necesarios, en cuanto a hardware se refiere, deberán tener las siguientes características:

- Conexión a Internet

- Las características técnicas de los equipos en cuanto a memoria, disco, etc., deberán poder realizar las tareas que se ejecuten de forma masiva lo más rápidamente posible (permitiendo el uso de las bases de datos relacionales y ficheros de datos convencionales), y el trabajo en tiempo real, así como sistemas operativos compatibles con los propios del Ayuntamiento y deberán estar actualizados tanto el sistema operativo como con el antivirus que el Ayuntamiento determine.

- Las impresoras deberán ser las necesarias y del tipo que exija el programa en función de las copias, cantidad, etc.

II.- SOFTWARE

El Ayuntamiento dispone de una red informática con varios servidores de aplicaciones y un servidor de datos en los que están instaladas diversas aplicaciones de gestión municipal integrada, y específicamente las de gestión tributaria y recaudación (Gtwim TAO 1.0).

La empresa adjudicataria utilizará para la realización de los servicios objeto del presente procedimiento el citado software, y en el caso extraordinario de precisar de módulos adicionales para la ejecución del proyecto deberá garantizará la integración plena en tiempo real, y para ello el servicio de informática del Ayuntamiento proporcionará los mecanismos de acceso a las citadas aplicaciones, que en caso de precisar algún tipo de webservice para la interoperabilidad de las aplicaciones, los costes, si los hubiere, correrán a cargo del adjudicatario del contrato. En coordinación C.E.V. 13530555445757721345 GENAYTO02 con el departamento de informática del Ayuntamiento, se establecerán los niveles de seguridad y acceso a los datos.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey utiliza una aplicación específica para la gestión informatizada de los procedimientos e ingresos de la recaudación

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

ejecutiva municipal y el adjudicatario estará obligado a mantener actualizados los datos de todas las operaciones que se realicen en tiempo real en dicha aplicación.

Así como todas las posibles evoluciones del producto o migraciones complementarias que el Ayuntamiento determine durante la ejecución del contrato.

Los licitadores habrán de proponer en su Plan de Trabajo los sistemas que estimen más adecuados para la realización de los procesos de información necesarios, garantizando la plena disponibilidad y acceso a los datos a los responsables municipales de Inspección.

Cualquier modificación de las aplicaciones propuestas en el plan de trabajo ofertado deberá realizarse en coordinación con el Departamento de Informática municipal y aprobarse previamente por el órgano de Contratación.

El coste de instalación del hardware o Software y de los equipos no podrá ser repercutido por la empresa adjudicataria al Ayuntamiento.

El software que se incluya en la oferta presentada deberá ser coincidente o compatible con el del Ayuntamiento de Agranda del Rey y cualquier tipo de desarrollo a medida que se realice, en el contexto del contrato, incluyendo el código fuente se considerará propiedad de dicho Ayuntamiento, de conformidad con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

III.- COMUNICACIONES

El contratista deberá hacerse cargo de todos los costes derivados de la interconexión entre las dependencias municipales donde se vaya a desarrollar los servicios y entre las unidades centrales de comunicación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, poniendo a disposición del Departamento de Informática del Ayuntamiento de Arganda del Rey, los circuitos de comunicaciones con una velocidad mínima de 100 Mb/s, Routers, Switch, Líneas telefónica IP, terminales telefónicos, etc., es decir todo el hardware y Software necesario para realizar la interconexión entre la Sede del Contratista y el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

El Departamento de Informática del Ayuntamiento de Arganda del Rey, por medios propios o externos deberá configurar e instalar las líneas de comunicaciones y circuitos interconexión, siendo propiedad del

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

Ayuntamiento los documentos de configuración e instalación de los mismos, así como la interlocución entre las compañías de comunicaciones.

Los costes de instalación, configuración, mantenimiento (Hardware y Software), alquiler de circuitos, obra civil, si fuera necesaria, cableado, fibra óptica etc., correrán a cargo del contratista

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

ANEXO VI

CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En Arganda del Rey, a ___ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Concejal de _____actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) y con NIF:P2801400I. Actúa en virtud de poderes suficientes para suscribir el presente CONTRATO. En adelante, esta parte será denominada "RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO".

Y, de otra parte, D./Dña. _____, mayor de edad, con NIF:_____ actuando en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y con NIF:_____. Actúa en virtud de poderes suficientes para suscribir el presente CONTRATO. En adelante, esta parte será denominada "ENCARGADO DEL TRATAMIENTO", y

RECONOCEN

Ambas partes reconociéndose mutua y recíprocamente, en el carácter en el que intervienen, plena capacidad para contratar y en el caso de representar a terceros, cada uno de los intervinientes asegura que el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados en virtud de este Contrato de Encargado del Tratamiento, y a tal objeto:

EXPONEN

OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad_____ encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el SERVICIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

El tratamiento consistirá en: todas aquellas operaciones realizadas sobre datos personales, necesarias para desarrollar el objeto del contrato descrito en el pliego de prescripciones administrativas y en el pliego de

C.E.V.: 135306672620026255 76

27006_25

prescripciones técnicas, del contrato de SERVICIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución de los tratamientos derivados del cumplimiento del objeto de este encargo, el AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY como responsable del tratamiento, pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, las siguientes categorías/tipos de datos personales:

Datos identificativos (nombre, apellidos, dni, domicilio, nº de teléfono) y otros necesarios para la prestación del SERVICIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la establecida para el contrato de servicio de SERVICIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

Una vez finalice el presente contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

Tratamiento de los datos

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el REGLAMENTO (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o del Estado Español, el encargado informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Registro de actividades de tratamiento

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento, efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga:

El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos, si procediera, de conformidad con lo dispuesto por el art. 37.1 del RGPD.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferenciasindicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, ladocumentación de garantías adecuadas.
Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
La seudonimización y el cifrado de datos personales.
La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

No será obligatorio llevar un registro de actividades de tratamiento cuando se cumpla la excepción establecida en el artículo 30.5 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Comunicación de los datos

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.
El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO identificará, de forma previa y por escrito, las entidades a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo que se establezca en el pliego de prescripciones técnicas y/o administrativas del contrato de servicios antes referido, y salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 5 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…)y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones.
Transferencias Internacionales de Datos
Los datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrán ser tratados por este fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) salvo que exista una autorización expresa del responsable del tratamiento.
Compromiso de confidencialidad
Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
Mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.
Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
Derechos:
Asistir al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
Acceso, rectificación, supresión y oposición.
Limitación del tratamiento.
Portabilidad de datos.
A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey, indicando en el asunto: Ref.

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

protección de datos, que podrá ser presentado en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Arganda del Rey(Avda. del Cañal num. 44 o Plaza de la Constitución nº 1) o a través de la sede electrónica: https:/sedeelectronica.ayto-arganda.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y como máximo en el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Derecho de información:

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos.

Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico: protecciondedatos@ayto-arganda.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Descripciónde las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violacióndelaseguridaddelosdatospersonales,incluyendo,siprocede,lasmedidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos. Así mismo, corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

Evaluaciones de impacto
Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto (EIPD) relativasa la protección de datos, cuando proceda.
Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
Cumplimiento de la normativa
Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
Medidas de seguridad
Implantar las medidas de seguridad destinadas a:
a)Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
b)Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de formarápida, en caso de incidente físico o técnico.
c)Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad deltratamiento.
d)Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO realizará un análisis de riesgos de los tratamientos que realicen, a fin de poder establecer qué medidas deben aplicar y cómo debe hacerlo.
El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el derecho de poder requerir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la documentación y evidencias necesarias para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado.
Delegado de protección de datos
Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, cuando en la prestación el servicio se cumpla alguno de los requisitos establecidos en el artículo 37.1 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Y, en todo caso, cuando se trate de entidades mencionadas en el art. 34.1 de la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
Destino de los datos:
Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
Los datos devueltos al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO estarán en un formato legible y que permita al responsable acceder sin ningún tipo de limitación a los mismos.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la presente prestación.

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:
Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este contrato.
Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, cuando sea probable que puedan entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
Realizar las consultas previas que correspondan de conformidad a lo dispuesto por el art. 36 del RGPD.
Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LO 3/2018, de 5 de diciembre por parte del encargado.
Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditoría.
Y, para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
Fdo.	Fdo.

C.E.V.: 13530667262002625576

27006_25